## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación nº 11001 31 03 043 2022 00379 00

Como quiera que el escrito arrimado por el extremo ejecutante<sup>1</sup>, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del Código General Proceso, el Juzgado,

## **RESUELVE**

- 1.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo adelantado por Inversionistas Estratégicos S.A.S. -INVERST S.A.S., contra Robinson Damián Navas Ortiz, por pago total de la obligación.
- **2.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.
- **3.-** No hay lugar a la devolución y/o desglose del título base de la ejecución a la ejecutada, como quiera que la demanda fue presentada mediante medios digitales.
  - 4.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.
  - 5.- Sin condena en costas.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bba6c4fa5bb93f6f4068b6bfc632a7ffbac8c660038bb7f0f365c56cb29c7f5a

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo digital "008TerminaciónProcesoPorPagoTotal".

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica